

Documento de trabajo 07

Guía práctica para el uso de documentos de archivo en la declaración de Ex Centros de Detención Política y Tortura como Monumento Histórico en Chile

Programa Interdisciplinar de investigación en Memoria y Derechos Humanos, Universidad Alberto Hurtado



Documento de trabajo 07

Guía práctica para el uso de documentos de archivo en la declaración de Ex Centros de Detención Política y Tortura como Monumento Histórico en Chile

Equipo de Investigación y Redacción:

Rodrigo Suárez

Daniela Accatino

Hugo Rojas

Diseño:

María Cristina Adasme

La serie de Documentos de trabajo es editada por el Programa Interdisciplinar de Investigación en Memoria y Derechos Humanos de la Universidad Alberto Hurtado, en el marco del Proyecto Investigación Anillos «Tecnologías Políticas de la Memoria: usos y apropiaciones contemporáneas de dispositivos de registro de pasadas violaciones a los derechos humanos en Chile» (CONICYT-PIA SOC180005).

Universidad Alberto Hurtado, Santiago, 2022



uah / Universidad
Alberto Hurtado



5	Presentación
7	SECCIÓN 1 Breve reseña sobre la evolución de la protección patrimonial de Sitios de Memoria
11	SECCIÓN 2 El procedimiento de declaración de sitios de memoria como monumento histórico ante el CMN
21	SECCIÓN 3 Fundamentación de la declaratoria por medio de documentación, archivos y testimonios
	<ul style="list-style-type: none"> ■ A- Informes de las comisiones de verdad ■ B- Antecedentes de los archivos de las comisiones de verdad ■ C- Antecedentes judiciales ■ D- Documentos de los archivos de organismos de derechos humanos ■ E- Testimonios de personas sobrevivientes ■ F- Mapa de actores ■ G- Antecedentes legales del inmueble ■ H- Antecedentes referidos a las organizaciones de derechos humanos que impulsan la declaratoria
35	SECCIÓN 4 El archivo del expediente de la declaratoria
39	Bibliografía



El Documento de trabajo 07, “Guía práctica para el uso de documentos de archivo en la declaración de ex centros de tortura y detención política como monumento histórico en Chile”, ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación Anillos en Ciencias Sociales SOC 180005 “Tecnologías Políticas de la Memoria: Usos contemporáneos y apropiaciones de los dispositivos de registro de violaciones a los derechos humanos perpetrados por la dictadura cívico-militar en Chile”, desarrollado entre 2019 y 2021 por la Universidad Alberto Hurtado, la Universidad Austral de Chile y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Este proyecto ha tenido por finalidad estudiar la apropiación y usos actuales de los **dispositivos de registro de las violaciones de los derechos humanos** cometidas en Chile durante la dictadura cívico-militar en los mecanismos de la justicia transicional, en la educación, en la recuperación y gestión de sitios de memoria y en el campo de la producción cultural.

El objetivo de este Documento de Trabajo es ofrecer herramientas metodológicas y prácticas a las organizaciones y colectivos que se encuentran gestionando –o que tienen interés en gestionar– el proceso de recuperación de ex centros de detención política y tortura. Como señalan Loreto López y Ana Guglielmucci (2019: 61), la recuperación es un proceso complejo que comprende varias operaciones: “marcación, producción y circulación de testimonios, demanda de acceso, ingreso y acciones de apropiación, demanda de recuperación y acceso y ocupación”. Este documento se concentra en uno de los hitos de ese “proceso de construcción social de la memoria” (Cabeza, 2018: 11), que consiste la obtención de la protección de esos espacios como bienes patrimoniales a través de su declaración como Monumentos Históricos por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

Por **dispositivos de registro de violaciones a los derechos humanos** entendemos todos aquellos documentos, imágenes, registros audiovisuales y otras clases de artefactos producidos en el marco de las prácticas de denuncia, resistencia y asistencia durante la dictadura y hoy resguardados generalmente en archivos de derechos humanos.

Uno de los objetivos de la línea de investigación del proyecto referida al uso de los documentos de archivo en la recuperación y la gestión de los sitios de memoria consistió precisamente en estudiar la función que éstos cumplen en los **procesos de patrimonialización** de ex centros de detención y tortura. Para ello analizamos 15 expedientes en el Centro de Documentación del CMN y entrevistamos a varias personas que han tenido participación significativa en la conformación de un patrimonio de los derechos humanos en Chile. A través de ese análisis pudimos constatar que han existido cambios y variaciones en la manera de tramitar esos procesos declaratorios ante el CMN, relacionados con la especificidad de esta clase de patrimonio y de los ex centros de detención en particular -su frecuente ocultamiento en el marco de la política represiva, la variedad de destinos dados a lo largo del tiempo-, y que las organizaciones que deciden iniciar ese camino suelen enfrentar incertidumbres y dificultades en la construcción de la fundamentación de sus solicitudes. Por eso hemos querido sintetizar aquí algunos datos útiles para abordar ese desafío, poniendo especial énfasis en la identificación de los documentos relevantes para la fundamentación de la declaratoria y las formas de acceso a los mismos, de modo de complementar otros materiales disponibles, como la Guía de Gestión Cultural en Sitios de Memoria: 2. Gestión Patrimonial (https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/2_guia_gestion_patrimonial.pdf). Para esto, realizaremos primero una pequeña reseña de la evolución de la patrimonialización de ex centros de detención política y de su marco normativo y conceptual actual. Luego, en la segunda sección, presentaremos las etapas del proceso de declaratoria que pudimos identificar a través de la revisión de expedientes. En la tercera sección identificaremos los tipos de documentos, archivos y repositorios que pueden ser útiles para la fundamentación de la declaratoria como Monumento Histórico. Y, finalmente, en la última sección, nos referiremos al acceso al expediente de la declaratoria una vez archivado.

A partir de las ideas de Llorenç Prats (1992, 2005) podemos entender por “patrimonialización” el **proceso de construcción de un objeto, lugar o manifestación como bien patrimonial a través de su reconocimiento como referente simbólico y de la asignación institucional de valores patrimoniales**. Refiriéndose a este último momento y con respecto al patrimonio de los derechos humanos, Bustamante (2016:2) define la patrimonialización como “el proceso de reconocimiento, puesta en valor y protección legal de sitios asociados a la violencia política y a la violación de derechos humanos (centros de detención, tortura, ejecución y desaparición de personas) como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico”

SECCIÓN 1

Breve reseña sobre
la evolución de la
protección patrimonial
de sitios de memoria

El marco metodológico y conceptual con que el CMN aborda la patrimonialización de sitios de memoria ha cambiado mucho desde la primera declaración como monumento histórico de un espacio vinculado a la violación de derechos humanos durante la dictadura, en 1996. Como relata Ángel Cabeza (2018), ese año la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos en conjunto con Jaime Castillo Velasco, abogado de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, se acercaron al CMN consultando por la posibilidad, hasta entonces inédita, de lograr la protección patrimonial del espacio en que se encontraban las ruinas de los Hornos de Lonquén, lugar del primer hallazgo de restos de personas detenidas desaparecidas en 1978, y donde se proyectaba entonces la construcción de un vertedero. Esa primera solicitud llegó a buen puerto y el decreto que logró evitar la inminente destrucción expresaba entonces de forma fundacional que:

“por medio de la declaración de Monumento Histórico que se efectúa por el presente decreto, se pretende asignar a dicho lugar la dignidad que debe corresponderle.”

Decreto Exento N° 24, Ministerio de Educación, 19 de enero de 1996

Desde entonces y a partir de las solicitudes formuladas por agrupaciones o colectivos de memoria y derechos humanos, el CMN ha declarado en la categoría de Monumento Histórico a 46 bienes patrimoniales vinculados a los derechos humanos, de los cuales 28 son ex centros de detención política y tortura, distribuidos en 10 de las 16 regiones del país. Un hito que dio impulso a las solicitudes y declaratorias en el caso de ex centros de detención fue la publicación, en noviembre de 2004, del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. En él se identificaron oficialmente 1.132 recintos utilizados con ese propósito por las Fuerzas Armadas y de Orden durante la dictadura y se explicitó la siguiente recomendación para hacer efectiva la **obligación estatal de reparación simbólica:**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó en 2019 los **“Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas”** que sistematizan y concretan los estándares del derecho internacional de los derechos humanos aplicables en ese campo. Conforme a ellos, “(a) los fines de garantizar la seguridad jurídica de los sitios de memoria, los Estados deben proveer un marco normativo preciso y adecuado que regule su identificación, señalización, creación o recuperación, preservación y gestión sustentable, asegurando la participación de las víctimas en todas las etapas”.

“La declaración de los principales centros de tortura como monumentos nacionales y la creación de memoriales y sitios recordatorios de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y violencia política. Para ello se propone evaluar lugares con las características de ser identificados por las víctimas como representativos de lo ocurrido, ubicados en diferentes regiones y que puedan servir al propósito de reconocimiento de lo sucedido y compromiso con el respeto de la dignidad de las personas”

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2004: 526

Los procesos de declaratoria se intensificaron tras el 40° aniversario del golpe de Estado y especialmente entre 2015 y 2018, con 28 decretos dictados en el período, siempre a iniciativa de las agrupaciones y organizaciones, pero con un CMN más proactivo, que formó equipos de especialistas en el tema e incorporó metodologías de trabajo participativas (Cárdenas, 2018:8,9; Seguel, 2018:35). La experiencia acumulada en ese período, en particular por parte del Área de Patrimonio Histórico de la Secretaría Técnica del CMN, en el abordaje de la complejidad de esta clase de bienes patrimoniales, que se alejan de la noción clásica de monumento, se plasmó en la redacción, en 2018, del *Documento de trabajo sobre patrimonio de los derechos humanos*. En él se presenta un marco conceptual consolidado en las prácticas del CMN, que identifica tres tipos de bienes patrimoniales en el campo del patrimonio de los derechos humanos: memoriales, sitios de memoria y archivos de la memoria.

Los elementos conceptuales y metodológicos que se definen en el Documento de trabajo sobre patrimonio de los derechos humanos del CMN son analizados y explicados en forma ampliada en el libro de Pablo Seguel -quien participó desde la Secretaría Técnica del CMN en su elaboración- **Derechos humanos y patrimonio. Historias / Memorias de la represión (para)estatal en Chile.**

Otra publicación importante que da cuenta de la experiencia de ese período y difunde los sitios declarados, es el libro editado por el CMN, **Patrimonio de la memoria de los derechos humanos en Chile**, de 2017.

Hay tres clases de lugares asociados a los sitios de memoria:

i– Sitios vinculados a las acciones de inteligencia y contrainteligencia (cuarteles, brigadas especiales y escuelas de inteligencia);

ii– Sitios donde se ejecutó la represión (centros clandestinos de detención tortura y ejecución; fosas de inhumación/exhumación; centros de detención y tortura; campo de prisioneros políticos; cárceles públicas; regimientos, bases y campos de entrenamiento de las fuerzas armadas; comisarías, tenencias y cuarteles de investigaciones y carabineros; espacios públicos; estadios, gimnasios e infraestructura pública);

iii– Sitios donde se defendieron y resistieron los derechos humanos (sedes sindicales y sociales, ONGs de derechos humanos; espacios públicos; estadios, gimnasios e infraestructura pública);

(CMN, 2018: 44-45)

Además, el *Documento de trabajo sobre patrimonio de los derechos humanos* explicita el marco metodológico con el que el CMN aborda el proceso para la declaratoria de sitios de memoria como Monumentos Históricos y luego la autorización de intervenciones en los sitios declarados. Haremos referencia a algunos de esos elementos así como a otros aspectos referidos al procedimiento para la tramitación de una declaración que allí se señalan en las siguientes secciones de este documento.

SECCIÓN 2

Procedimiento de
declaración de sitios
de memoria como
monumento histórico
ante el CMN



Handwritten notes on a small card, possibly a date or name.

Handwritten notes on a small card, possibly a date or name.



Handwritten notes on a small card, possibly a date or name.

Handwritten notes on a small card, possibly a date or name.



Handwritten notes on a small card, possibly a date or name.

Handwritten notes on a small card, possibly a date or name.

Handwritten notes on a small card, possibly a date or name.

Handwritten notes on a small card, possibly a date or name.

Large handwritten notes on a piece of paper, possibly a list or a letter.

Handwritten notes on a small card, possibly a date or name.

El procedimiento para tramitar la declaración de un sitio de memoria como Monumento Histórico tiene varias etapas, desde la presentación de una solicitud formal, formulada por organizaciones o colectivos de memoria y derechos humanos asociados al lugar, a la firma del decreto por el/la Ministro/a de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (antes de la creación de este Ministerio, la firma correspondía al Ministerio de Educación). Paralelamente a la tramitación formal ante el CMN son relevantes también las acciones de marcación y visibilización del sitio, que ayudan a representar su relevancia simbólica en la comunidad y que, como veremos, se ven reflejadas en el proceso de declaratoria a través de la incorporación de registros como listados de apoyos, fotografías y programas de actividades.

1- Solicitud

La solicitud es una carta formal dirigida por la organización que impulsa la declaración al Secretario Técnico del CMN. Ella debe contener la identificación de el o la solicitante, la individualización del bien cuya declaración se solicita (su descripción y ubicación) y una exposición de las razones que motivan la solicitud.



DIVISIÓN JURÍDICA

ORD.: 07/ **00897,**

ANT.: Carta de peticionarios fecha 02/05/2016.

MAT.: Solicitud de declaratoria de MH Calle Borgoño N° 1471.

ADJ.: Copia carta del antecedente.

SANTIAGO, 12 MAY 2016

A : ANA PAZ CÁRDENAS
SECRETARIA CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

DE : JAVIER JIMÉNEZ DÍAZ
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Junto con saludarla, por medio del presente y por expreso mandato del Gabinete de la Sra. Ministra de Educación, informo a usted que se ha recibido solicitud de parte del Comité de Recuperación de Borgoño 1471, de la Asociación Mutual de Ex presos y Ex presas políticas de MIR y de la Resistencia Popular, de declarar monumento nacional el citado inmueble.

En atención que este antecedente, es materia de competencia propia del Consejo de Monumentos Nacionales, es que se remite dicha copia, para su estudio y análisis técnico. Asimismo, se hace presente que en la solicitud se indica que el inmueble estaría siendo objeto de demolición.

Agradeciéndole desde ya su atención, le saluda atentamente a Ud.

JAVIER JIMÉNEZ DÍAZ
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:
- Destinatario
- Of. General de Partes
- Archivo
- asoc.mufoalexpmir2015@gmail.com

Expediente N° 20.326 - 2016

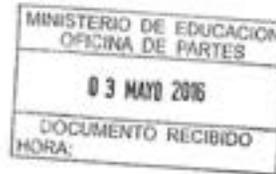
IMAGEN : Solicitud declaratoria MH ex Cuartel Borgoño, 2 y 12 de mayo 2016. Expediente MH ex Cuartel Borgoño.

Santiago de Chile 02 de Mayo 2016

Señores
Consejo de Monumentos Nacionales
Ministerio de Educación
Presente

¡Borgoño: sitio de memoria ahora!

Estimados miembros del Consejo:



Nos dirigimos a ustedes para manifestar que nuestro Comité de Recuperación de Borgoño 1471, de la Asociación Mutual de Expresos y Expresas políticas de MIR y de la Resistencia Popular,

Como integrantes de la Asociación de Memoria Militar y Derechos Humanos del ex cuartel Borgoño 1471, ubicado en la Comuna de Independencia pedimos que se declare monumento nacional, ya que dicho lugar fue recinto de secuestro, prisión y exterminio, conocido como la Casa de la Risa, drigido y llamado el reino de Álvaro Corbalán Castilla.

Es de suma urgencia que se paren las demoliciones y se declare monumento nacional, acción que hoy dirigida por la PDI, donde nuevamente se viola un derecho fundamental a la justicia y verdad. Esto también ha significado el ocultamiento a los organismos del estado y sus colaboradores donde no había conocimiento de la demolición, como INDH, o MIDH, lo que significa consolidar la impunidad así terminarán invisibilizando las construcciones que aún restan del principal recinto físico de las ejecuciones, torturas y desapariciones ocurridas desde 1977 hasta los últimos años de la dictadura.

Desde este lugar de Borgoño 1471, salieron los comandos ejecutores de las decenas de miles de muertes, de realizados desde vehículos no identificados secuestrados de las casas de aquellos militantes que se opusieron al régimen cívico-militar, ello también se realizaba durante las jornadas de protestas.

Juzgamos firmemente que la memoria histórica de nuestro pasado reciente debe ser recuperada y relatada no sólo desde la cotidianidad de quienes sufrieron más cruelmente la represión, sino también desde estos espacios, testigos mudos y permanentes de la sistemática violación a los derechos fundamentales ocurridos durante la dictadura cívico-militar. Son estos espacios los que nos permiten materializar los relatos, memorias y testimonios de tantas y tantos, y nos permiten como país, re significarlos y transformarlos en espacios de reflexión y actualización de las luchas por las que sufrieron el dolor y la muerte las y los luchadores de otros tiempos.

En este sentido, los ex centros de prisión, tortura y exterminio no sólo deben ser reconocidos y recuperados por el Estado dada su condición de patrimonio histórico material, sino también constituirse como espacios privilegiados de memoria y construcción de patrimonio histórico y cultural inmaterial, y por tanto, como espacios desde donde se construya el país que aún soñamos, donde sea impensable la violación de los derechos humanos fundamentales.

Dentro de este proceso se han presentado varias querrelas por torturas en este recinto del Cuartel Borgoño, una de ellas es la CAUSA N° 32097 presentada el 24 noviembre de 2004 y otras posteriormente...

Por el derecho y el deber de la memoria, y por la importancia histórica de este inmueble, apoyamos la declaratoria de Monumento Histórico Nacional de Borgoño 1471.

Se despide Alientamente

Mercedes Maldonado Herrera

Vice- Presidenta y sobreviviente de Borgoño 1471

Correo: asoc.mutualexppmir2015@gmail.com

*Asoc. Mutual de Expresos y Expresas Políticas del MIR
de la Resistencia Popular
Personalidad Jurídica N° 213872*

Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad

Sra. Susana Simonetti de Groot
Secretaria Ejecutiva (S)
Consejo de Monumentos Nacionales



Santiago, a 23 de abril de 2014

Estimada Sra. Simonetti:

Junto con saludarla, y a modo de presentación, comentar que la Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad es un organismo sin fines de lucro, cuyos principales objetivos son el rescate y la trasmisión de la Memoria Histórica de Colonia Dignidad, así como la lucha por verdad y justicia de los crímenes allí cometidos, ambos como formas de reparación a las víctimas y a la sociedad.

En el marco de los propósitos arriba descritos, nos dirigimos a usted para solicitar la declaratoria de Monumento Nacional de los inmuebles más representativos de la Villa Baviera, ex Colonia Dignidad, tales como: los accesos, torres de vigilancia, un tramo representativo del cerco, la casa de Paul Schäfer, el salón de prédicas y reuniones, el "galpón de las papas", el hospital (antiguo y nuevo), el edificio contiguo a los silos, los subterráneos, el aeródromo y las fosas clandestinas en que se inhumaron y exhumaron los cuerpos de detenidos desaparecidos, entre otros. En todos los lugares señalados consta que hubo violación a los derechos humanos, por lo tanto hacen parte de un sistema represivo.

Complementario con lo anterior, solicitamos se incluyan los archivos actualmente depositados en la Jefatura de Inteligencia Policial (JIPOL) de la PDI, que contiene las denominadas "fichas" de Colonia Dignidad, hasta hoy el único archivo de la represión recuperado en nuestro país.

Respecto al expediente de declaratoria, le informamos que está siendo elaborado por los integrantes de la Asociación abajo firmante y cuenta con el aporte de profesionales del área de los derechos humanos. La fecha de presentación la estimamos para finales del primer semestre de 2015.

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano su atención, le saluda cordialmente

Dra. Margarita Romero
Presidenta de la Asociación por la Memoria
y los Derechos Humanos Colonia Dignidad

**ASOCIACIÓN POR LA MEMORIA
Y LOS DERECHOS HUMANOS
COLONIA DIGNIDAD
R.U.T.: 65.086.382 - 8**

Correo: asociacioncoloniadignidad@gmail.com

Av. Manuel Rodríguez 33, Santiago. Contacto: 71 29 57 92

IMAGEN : Solicitud declaración de hitos dentro de la ex Colonia Dignidad. 23 de abril de 2014. Expediente MH ex Colonia Dignidad.

2- Construcción del expediente técnico de declaratoria

El expediente de la declaratoria es construido conjuntamente por la Unidad de Memoria y Derechos Humanos de la Secretaría Técnica del CMN y la organización solicitante. En el expediente se acopia documentación de distinto tipo relativa al inmueble, a su funcionamiento en la cadena represiva, a las violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar en él y sus víctimas, a las actividades realizadas en ellos, así como cartas de apoyo a la solicitud y otros documentos técnicos y administrativos (que detallaremos con mayor precisión en la siguiente sección). No hay un período de tiempo definido para esta etapa y durante ella el CMN también emite oficios a instituciones públicas que pudieran tener antecedentes relevantes.

3- Identificación de valores y atributos

En sesiones de trabajo conjunto con la comunidad que solicita la declaración de un ex centro de detención como sitio de memoria, el CMN realiza un proceso de identificación de sus valores, esto es, de las cualidades asociadas a su significado e importancia que determinan su apreciación social, y sus atributos, es decir, de las propiedades o elementos materiales y simbólicos, cuya identificación y conservación es prioritaria para la preservación de sus valores. El CMN utiliza con este propósito diversas metodologías participativas (CMN, 2018:77ss.; Seguel, 2019;237ss.). En este proceso son claves los antecedentes sobre la historia del uso del inmueble en el marco de historia de la represión dictatorial, las experiencias de los actores y las actrices vinculadas a esa historia y las prácticas vinculadas a la marcación y recuperación del espacio.

FOTO:
Taller de identificación de valores y atributos, Agrupación por la Memoria Histórica Providencia Antofagasta, 2016. Expediente MH ex centro de detención y tortura La Providencia.



4– Sesión del CMN

Una vez que la Comisión de Patrimonio Histórico decide en reunión interna que el expediente se encuentra completo, la solicitud de declaración se incluye en la tabla de una sesión del Consejo de Monumentos Nacionales. En esa sesión la Unidad de Memoria y Derechos Humanos de la Secretaría Técnica efectúa una relación para presentar el caso a los 23 consejeros, dando cuenta de la información recopilada. En algunas ocasiones se invita a algún integrante de la organización solicitante para que exponga brevemente sobre el bien a declarar o incluso sobre su experiencia como sobreviviente del recinto. Si el inmueble no es de propiedad fiscal, el propietario debe ser consultado durante la tramitación del expediente y puede también pedir estar presente en la sesión del Consejo para exponer sus argumentos a favor o en contra de la declaración del sitio como Monumento.

5– Tramitación del decreto

Una vez redactada el acta de la sesión del CMN, se envía todo el expediente debidamente documentado a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural (SPC), quienes en base al acta y los documentos redactan el Decreto. El decreto se envía al Ministerio para su firma. Después de la firma del decreto, viene el proceso de envío a la Contraloría General de la República (CGR), donde revisan uno a uno los documentos para que lo que esté escrito en el Decreto esté debidamente documentado y adjunto. La Contraloría General de la República da el visto bueno y el decreto va al Diario Oficial para su publicación. Este proceso puede tardar hasta seis meses.

6– Decreto de declaración

Si el Consejo aprueba la declaratoria, se redacta un decreto firmado por el/ la Ministro/a de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Este documento contiene una fundamentación que da cuenta de la solicitud recibida, las definiciones de política patrimonial de derechos humanos y los valores y atributos del sitio, y luego la resolución declaratoria con la descripción de las áreas de protección.

7– Traspaso del expediente al Centro de Documentación

Tras la declaración, el expediente es depositado en el Centro de Documentación del CMN, donde puede ser revisado presencialmente o bien puede solicitarse acceso a través del portal implementado en virtud de la Ley de Transparencia (como explicaremos con más detalle en la última sección).

8- Colocación de placa

Luego de la firma del decreto y su publicación en el Diario Oficial, la Unidad de Memoria y Derechos Humanos de la Secretaría Técnica puede gestionar la colocación de una placa identificatoria del inmueble que incluye la denominación consignada en el decreto y los logos de las organizaciones que impulsaron la declaratoria.

Las placas del CMN tienen un diseño estándar (como la que se muestra del Sitio de Memoria ex Centro de detención Clínica Santa Lucía), para la colocación de otro diseño se debe tramitar de manera independiente.



FOTO:
Placas en Sitios de Memoria: ex Nido 20, ex centro de detención Clínica Santa Lucía, Estadio Nacional, ex Cárcel Isla Teja.

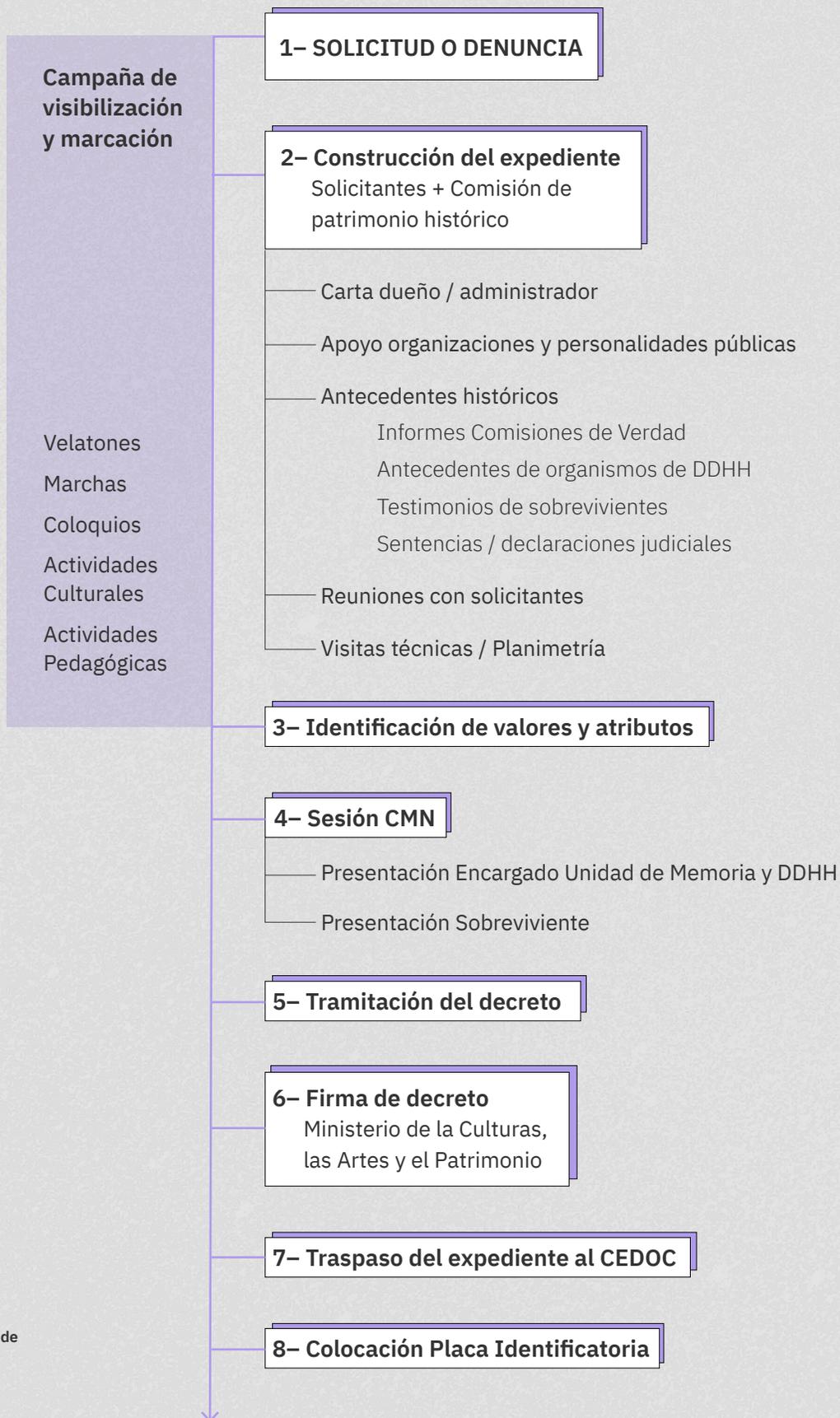


IMAGEN: Flujograma del procedimiento de declaración de monumento histórico

SECCIÓN 3

Fundamentación
de la declaratoria
por medio de
documentación,
archivos y testimonios

El expediente de declaratoria debe contener una serie de documentos que están detallados en la Resolución 1.312 exenta del Servicio Nacional del Patrimonio del 4 de noviembre de 2020 (publicada en el Diario Oficial el 25 de enero de 2021) y que incluyen, entre otros, antecedentes históricos, planimetrías, registros fotográficos, opiniones de autoridades, informes de expertos y el Informe Técnico de Valores y Atributos. La responsabilidad de recabar esa documentación le corresponde a la Secretaría Técnica del CMN y la colaboración de el/la solicitante es facultativa. El/la solicitante puede, entonces, acompañar documentos para respaldar la fundamentación su solicitud o durante la formación del expediente, que tengan por objeto aportar antecedentes históricos sobre el valor del inmueble para la memoria y los derechos humanos, bibliografía complementaria (informes de expertos, investigaciones, artículos de prensa o publicaciones científicas) o cartas y firmas de apoyo de instituciones o personas naturales. A continuación, identificaremos algunos tipos de documentos que pueden ser relevantes para justificar la solicitud de declaratoria:

A– Informes de las comisiones de verdad

Todos los expedientes citan los informes de las comisiones de verdad para su fundamentación. El *Documento de trabajo sobre patrimonio de los derechos humanos del CMN* identifica como un “criterio general para la protección” el “reconocimiento por el Estado”, es decir, que el sitio sea “mencionado por el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Informe Rettig), publicado y ampliado con posterioridad en el Informe de la Comisión Nacional sobre Reparación y Reconciliación, el Informe de la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura (Informe Valech) y el Informe del Consejo Asesor Presidencial para la Calificación de Tortura (Informe Valech II). Junto con ello se considera como información oficial aquella contenida en sentencias condenatorias del Poder Judicial”.

Sin perjuicio de su relevancia, es importante tener en cuenta que en ocasiones los informes de las comisiones de verdad incurren en imprecisiones respecto de los recintos utilizados como centros de detención, que son advertidas durante la tramitación de la declaratoria ante el CMN. Por ejemplo, Romina Ampuero, quien trabajó en la preparación de la solicitud para declarar el sitio de memoria Ex Clínica Santa Lucía, en

Santiago de Chile, constató que en el Informe Rettig (1991) se señalaba una dirección errónea para el recinto –‘Calle Santa Lucía 120’-, siendo que la dirección correcta es ‘Calle Santa Lucía 162’ (entrevista realizada el 8 de octubre de 2019).

Otro ejemplo de imprecisión corresponde al caso del ex centro de detención La Providencia de Antofagasta. En el Informe Valech (2004) se estableció que el recinto de detención utilizado fue la “ex Iglesia Divina Providencia, cuartel DINA – CNI”. Pero en la investigación para el proceso de declaración se comprobó que, si bien la iglesia está a un costado del recinto de detención, ella no fue utilizada con ese fin. Además, el informe sólo menciona a los organismos de inteligencia de la dictadura y no a Carabineros, que habitó el espacio y se encargó de coordinar la represión (Suárez, 2020).

De esta manera, es importante contrastar la información que ha sido mencionada en los informes de las comisiones de verdad con otras fuentes que hayan registrado lo ocurrido en los recintos, como las que mencionamos a continuación.

FOTOS:

Fotos Frontis ex Clínica Santa Lucía, Santiago; Frontis ex Centro de detención política y torturas La Providencia, Antofagasta.



B– Antecedentes de los archivos de las comisiones de verdad

El enlace respectivo para acceder a la información es el siguiente:
www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/web/guest/directorio-de-organismos-regulados?p_id=pdorganismos_WAR_pdorganismosportlet&orgcode=4933ca492880cd1f872c8bd62db1ac1

Información complementaria se puede obtener por medio de la solicitud de los antecedentes recopilados por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2003 a 2005) y la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (2010-2011), respecto de personas que hayan sido retenidas en el centro de detención de que se trate. Esta documentación puede ser solicitada por medio del portal de **Transparencia al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)**, organismo encargado de la custodia del archivo de la Comisión Valech, por los y las declarantes, así como por sus familiares directos en caso de **fallecimiento**.

El **Colectivo Desclasificación Popular**, en colaboración con organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria, ofrece los siguientes formatos de solicitudes:

1– Si el/la declarante está vivo

Yo, **NOMBRE, RUN**, solicito mi carpeta calificación (antecedentes, declaraciones y ficha de calificación), a través de la cual fui considerado/a como víctima directa de prisión política y tortura, por la Comisión Valech I - II. Solicito que se me dé una copia en papel y otra copia en un pendrive.

2– Si el/la declarante falleció y un familiar quiere pedir el archivo:

Yo, **NOMBRE DEL FAMILIAR, RUN DEL FAMILIAR**, solicito la carpeta calificación (antecedentes, declaraciones y ficha de calificación) de mi **RELACIÓN CON LA/EL DECLARANTE** (ej.: pareja, padre, madre, esposo, esposa, hermano, hermana, nieto, nieta, etc.) **NOMBRE DEL DECLARANTE FALLECIDO, RUN DEL DECLARANTE FALLECIDO**, a través de la cual fue considerada como víctima directa de prisión política y tortura, por la Comisión Valech I - II. Solicito que se me dé una copia en papel y otra copia en un pendrive.

Colectivo artístico-político que investiga y promueve formas de desclasificación del archivo de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, apoyando a los declarantes en la solicitud de sus antecedentes y ofreciendo un espacio para ponerlos luego a disposición pública (www.desclasificacionpopular.cl)

Luego de la publicación del informe de la Comisión Valech se promulgó la ley 19.992 (2004), que establece diversas medidas de reparación para las víctimas calificadas. La ley incluyó una **cláusula de secreto por un periodo de cincuenta años para los testimonios y antecedentes presentados ante la comisión**, acompañada de una sanción penal para quienes incurran en “la comunicación, divulgación o revelación de los antecedentes y datos”. Esta cláusula ha impedido el uso de la documentación incluso por los tribunales de justicia, pero no se aplica a el o la titular de los testimonios y antecedentes.

V.- ANTECEDENTES DE TORTURA.- (POR CADA DETENCIÓN)

Recintos de reclusión:

	Recinto	Organismo	Desde	Hasta	Incomunicado	Tortura
1	HANGARES F.A.C.H.	F.A.C.H.	14 SEPT. 1973	15 SEPT. 1973	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2	ESTADIO NACIONAL	F.A.C.H.	15 SEPT. 1973	12 OCT. 1973	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3	CASA DE TORTURA EN B. AVDA - F.A.C.H.	F.A.C.H.	25 AGOS. 1973	5 SEPT. 1975	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
4	4 ALAMOS DINA CAMPTO 3 ALAMOS	F.A.C.H. A 4 ALAMOS.	5 SEPT. 1975	12 SEPT. 1976	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Breve relato de torturas y en qué recintos se produjo. (Indicar si acompaña relato en hoja aparte)

ACOMPañO RELATOS DE TORTURAS EN HOJAS APARTE, LOS CUALES DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SON EL FIEL REFLEJO DE LOS APREMIOS QUE EXPERIMENTÉ POR PARTE DE MIS TORTURADORES.

Efectos invalidantes de la tortura: SI NO

Describir:

Tiempo total de privación de libertad (en años meses y días):

1 año y 28 días.

Desde: 14 9-73 12 OCT. 1973 Hasta: 25 12 8-75 3064 1976

C– Antecedentes judiciales

En diversos procesos judiciales por los delitos cometidos por la dictadura, reabiertos o iniciados tras su término -y en particular a partir de la consolidación de la jurisprudencia que asume, conforme al derecho internacional de los derechos humanos, que no cabe amnistía ni prescripción respecto de los crímenes de lesa humanidad-, se ha investigado el uso represivo de diversos centros de detención y tortura y la violencia sufrida por quienes se encontraron prisioneros en ellos. Incluso en algún caso, como el del Cuartel Simón Bolívar, centro de exterminio utilizado por la Brigada Lautaro de la DINA, del que no hubo sobrevivientes, su existencia sólo llegó a ser conocida en virtud de un proceso judicial. Las declaraciones contenidas en las sentencias que tienen por probada la existencia de un determinado recinto de detención son consideradas, según se mencionó antes, como reconocimientos oficiales, relevantes por consiguiente para la fundamentación de la declaratoria. Existe una base de datos pública en la que es posible acceder a las sentencias firmes dictadas en procesos concluidos, que se encuentra en la página www.expedientesdelarepesión.cl, y entre los criterios para la búsqueda se encuentra la existencia de referencias en ellas a algún centro de detención.

D– Documentos de los archivos de organismos de derechos humanos

Durante la dictadura cívico-militar existieron diversos **organismos de la sociedad civil que asumieron tareas de registro y denuncia de las vulneraciones a los derechos humanos y de asistencia a las personas afectadas**. Una vez terminada la dictadura, se conformaron centros de documentación que albergan los antecedentes recopilados para preservarlos y hacer posibles futuros usos. Uno de esos usos ha sido precisamente el de aportar antecedentes para reconstruir las historias en torno a los inmuebles que eran utilizados como centros de detención política y tortura.

- Comité de Cooperación para la Paz en Chile (1973)
- Vicaría de la Solidaridad (1975)
- Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (1975)
- Comisión Chilena de Derechos Humanos (1978)
- Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo
- CODEPU (1980)
- Centro de Salud Mental y DDHH – CINTRAS (1985)
- Instituto de Latinoamericano de Salud Mental y DDHH (1988)

Gran parte de la documentación que albergan estos archivos está ordenada en carpetas correspondientes a cada persona víctima de la represión cuyo caso fue atendido. Las carpetas contienen información aportada en las entrevistas a los afectados o sus familiares y apuntes y documentación relativa a las gestiones realizadas en su defensa legal. El número de documentos y su tipo u origen varía en cada caso, y cabe mencionar que no toda la documentación contenida en las carpetas es de libre acceso.

También se puede indagar en dichos archivos por medio de la búsqueda de información asociada a las fechas de detención en los casos asociados al recinto de que se trate, ya que los organismos de derechos humanos instauraron la práctica de elaborar informes mensuales y anuales para la sistematización de los registros, la producción de análisis estadísticos y la difusión y denuncia nacional e internacional. Estos informes cuentan además con capítulos regionales y pueden ser consultados de manera presencial o **virtual**.

E– Testimonios de personas sobrevivientes

Gran parte de los expedientes revisados incluyen testimonios de personas sobrevivientes que han sido registrados para el proceso de declaratoria por la misma organización. Esos testimonios suelen ser producidos a través de entrevistas biográficas en torno a la experiencia de la prisión política, como hito en la vida de quienes testimonian. Los registros de esas entrevistas sirven para corroborar el uso represivo del espacio e identificar las formas que aquél asumió en los diferentes períodos en que el inmueble funcionó como centro de detención.

Se recomienda revisar los antecedentes referidos a sitios de memoria y que podrían formar parte de los siguientes archivos o centros de documentación:

- **Fundación Centro de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad**
www.vicariadelasolidaridad.cl
- **Centro de Documentación de la Fundación de Acción Social de las Iglesias Cristianas**
fasic.cl/wp/archivo-documental/
- **Comisión Chilena de Derechos Humanos**
cchdh.cl/
- **Museo de la Memoria y los Derechos Humanos**
archivomuseodelamemoria.cl

Es recomendable incluir preguntas sobre los aspectos materiales de los espacios y las formas de percepción de los mismos durante las detenciones: las formas de ingreso al recinto, los detalles peculiares que hacen posibles su identificación, las estructuras arquitectónicas (escaleras, baño, entre otros), las rutinas diarias y su asociación con diversas partes del inmueble, las sensaciones (ruidos, olores, luces) asociadas a los espacios, etc.

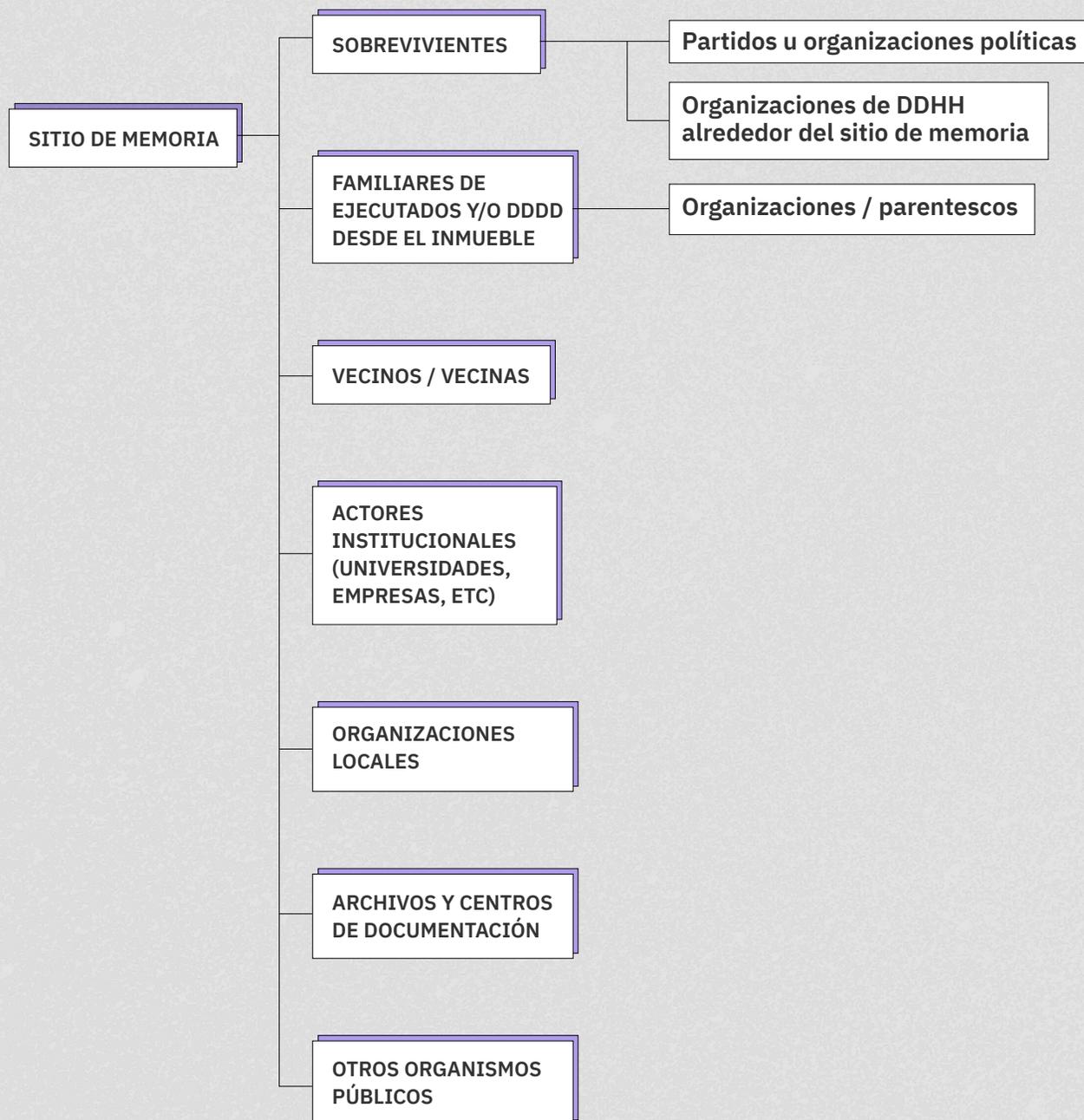
Esta ‘espacialización’ del testimonio y la ‘densidad’ de las referencias espaciales que se reiteran son muy importantes para la identificación de los *atributos* patrimoniales del inmueble, esto es, de las propiedades y los elementos materiales y simbólicos asociados a su función en las prácticas represivas y a las experiencias vividas en ellos. Además, como señala Macarena Silva, Coordinadora del Área de Museografía de Londres 38 Espacio de Memorias, este registro puede servir luego también para la elaboración del guión del sitio de memoria y el señalamiento de los espacios interno en caso de apertura a la comunidad (entrevista realizada el 8 de enero de 2020).

F– Mapa de actores

A partir de la revisión de documentación de archivo y de la obtención de testimonios es posible realizar una recopilación y sistematización de los nombres de las personas vinculadas de diferentes maneras a la historia del sitio. Acompañar al expediente de la declaratoria esta clase de mapa de actores, donde los nombres se ordenen por categorías y también cronológicamente, por referencia a la época de su vinculación con el recinto, permite representar fácilmente datos que pueden ser de interés, como los períodos con mayor número de detenciones o las militancias en las que se concentraron, en diversos momentos, las prácticas represivas. Esto facilitará, además, la búsqueda de información adicional en los archivos de organismos de humanos.

MAPA DE ACTORES

IMAGEN : Esquema de mapa de actores



G– Antecedentes legales del inmueble

Para la reconstrucción de la historia del recinto son relevantes también los antecedentes legales del inmueble: los contratos de compraventa e inscripciones en los registros de propiedad y los planos inscritos. A veces estos antecedentes son difíciles de encontrar, debido a las operaciones de borramiento operadas respecto de los ex centros de **detención**.

Los registros históricos de las inscripciones de transferencias de propiedad en los Conservadores de Bienes Raíces se encuentran en el Archivo de Bienes Raíces del Archivo Nacional de la Administración, y pueden consultarse de manera digital en el siguiente enlace: <https://documentos.archivonacional.cl/>. Para conocer transferencias más recientes y constatar los datos de los propietarios actuales, es recomendable dirigirse al Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la comuna en que se encuentre el inmueble. La información sobre el rol de avalúo fiscal puede obtenerse en el Servicio de Impuestos Internos o en la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Las arquitectas Macarena Silva y Fernanda Rojas (2004) han identificado como operaciones de desaparición sobre ex centros de detención la demolición, simulación, desconocimiento, aislamiento, apropiación y ocultamiento por parte de instituciones civiles y de orden para borrar las huellas de la represión. José Santos (2016) identifica por su parte tres formas de desaparición de estos lugares: desaparición ontológica (destrucción, desmantelamiento y abandono); desaparición sensorial (conversión o re-destinación de los lugares) y la desaparición epistemológica (esconder o silenciar los lugares por desconocimiento).

4.0. 1 FJ. 2259. N92630. PROPIEDAD AÑO 1982.-
2 TRANSPERENCIA
3 ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N95431.-
4 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
5 San Antonio, Diciembre treinta de mil novecientos ochenta y dos.-
6 CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES, representada por don Humberto
7 Gordon Rubio, en su carácter de Director Nacional, domiciliada
8 en Santiago, según consta de escritura otorgada ante el Notario
9 de esa ciudad don Victor Bianchi Pacheco, Suplente del titular
10 don Andrés Rubio Flores, de fecha primero de Diciembre en curso;
11 adquirió por transferencia gratuita que le hizo la Municipalidad
12 de Santo Domingo, representada por su alcalde don Sergio Cruz
13 Fernández, un lote de terreno con frente a la Avenida Arturo
14 Philips de la Comuna de Santo Domingo, Departamento de San An-
15 tonio.- Dicho lote de acuerdo al plano de subdivisión archivado
16 con el número ciento cuarenta y seis al final del presente Re-
17 gistro, destina y mide: al Norte, en aproximadamente cuatrocientos
18 metros con resto del inmueble de dominio de la Municipalidad;
19 al Sur, en línea quebrada de doscientos veinte metros y ciento
20 sesenta metros aproximadamente con Avenida Arturo Philips; al
21 Oriente, en cuatrocientos treinta metros aproximadamente con
22 Avenida a la playa Norte, y al Poniente, en aproximadamente dos-
23 cientos cuarenta metros con el mar.- Las demás estipulaciones
24 constan del instrumento al principio citado.- Se acreditó la
25 exención del pago de contribuciones a los bienes raíces rol nú-
26 mero trescientos ocho raya dos.- El título de dominio anterior
27 está a fojas noventa y seis número ciento cuarenta del Registro
28 de Propiedad del año mil novecientos cincuenta y cinco.- Solici-
29 tante don Ramón Díaz Reyes.- Firmado: CARLOS LOPEZ FUENTES.- N.
30 y C.- Spl.- CONFORME CON SU ORIGINAL QUE CORRE INSCRITO A FOJAS //

H– Antecedentes referidos a las organizaciones de derechos humanos que impulsan la declaratoria

Para solicitar la declaratoria de Monumento Histórico al CMN no es requisito tener personalidad jurídica. Ahora bien, para el proceso en torno a la recuperación del inmueble como sitio de memoria, la personalidad jurídica de una organización facilita la postulación a fondos o la solicitud posterior a Bienes Nacionales. Esto además sirve para la articulación de un relato común sobre por qué y para qué se debe recuperar, proteger y conservar un determinado ex centro de detención y tortura. En este caso es importante adjuntar a la solicitud los antecedentes relativos a la organización y los apoyos con que ella cuenta.

Así, se pueden incluir cartas de apoyo a la declaratoria de las autoridades locales (por ejemplo, alcaldes, concejales, diputados o senadores de la correspondiente circunscripción u otros), o de organizaciones vecinales o comunitarias. Si bien su inclusión no es indispensable para la aprobación de la declaratoria, la obtención de estos antecedentes de apoyo, particularmente a nivel comunal, puede generar vínculos que luego sean relevantes para promover la construcción de memoriales en el exterior de los recintos declarados (como ocurrió, por ejemplo, en el caso del sitio de José Domingo Cañas) o la realización de actividades que impliquen el uso del espacio público.

También es relevante la adhesión que logra la organización que impulsa la declaratoria tanto de organizaciones de otros sitios de memoria, como de organizaciones locales -juntas de vecinos, por ejemplo-, para dar cuenta de la valoración social del sitio. Todos estos vínculos se pueden materializar a través de cartas de apoyo dirigidas al CMN, las que quedan archivadas en el expediente.

Finalmente, es conveniente incorporar registros de las actividades de visibilización realizadas por la organización -como, por ejemplo, eventos de conmemoración, actividades pedagógicas o de difusión, o la postulación a fondos dirigidos a sitios de memoria. Estos registros pueden consistir en fotografías o panfletos de las actividades realizadas y contribuyen a fundamentar la importancia social actual del lugar.



ORD. N° 362 ING. N° 83 2016

ANT.:

MAT.: Apoya solicitud de Declaratoria de Sitio de Memoria Ex Cuartel Borgoño.

INDEPENDENCIA, 23 MAY 2016

DE : SR. GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

A : SRA. ANA PAZ CÁRDENAS
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Mediante la presente vengo a apoyar la solicitud de Declaratoria de Monumento Nacional de las edificaciones que fueron parte del Instituto de Higiene (actualmente con categoría de Monumento Nacional), y que durante los años 1977 y 1989 albergaran al Cuartel Borgoño de la ex Central Nacional de Informaciones - CNI.

Es nuestro deber buscar formas de reparar, ya sea simbólicamente, el sufrimiento de los familiares de las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos acaecidas en Chile, conservando la memoria histórica, patrimonio de nuestra nación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



Oficina de Partes
Archivo SECPA (2)
23.05.2016



ARRIBA:
Panfleto de Actividad de recuperación en Nido 20 incluido en su expediente de declaratoria. Convocatoria a actividad cultural Colectivo José Domingo Cañas, incluido en el expediente

ABAJO:
Manifestación – encadenamiento en la entrada de Colonia Dignidad incluida en el expediente

ACTO POR LA MEMORIA, LA CULTURA Y LA VIDA

Comunicado de Prensa N°4

Muchos ya han leído en los diarios, escuchado en las radios ó visto en programas de televisión, las noticias sobre la Cruzada de Recuperación del Ex_Centro de tortura conocido como "Cuartel Ollagüe", ubicado en José Domingo Cañas 1367.

El Ministerio de Bienes Nacionales está en contacto permanente con los dueños de la Juguetería Rochet, en busca de una solución positiva, a pesar del rechazo inicial de estos empresarios. Por nuestra parte hemos mantenido una campaña de convencimiento a la Juguetería Rochet (Velaton semanal, Actos culturales, Conferencias de Prensa) en la cual hemos recibido un apoyo que agradecemos de varios medios nacionales de la prensa, radio y televisión, y de la ciudadanía en general.

Confiamos que tanto los esfuerzos de distintas agrupaciones de Derechos Humanos y sociales, así como instancias gubernamentales logren convencer a los dueños de Rochet, que fabricar y vender juguetes es un lugar donde fueron torturados y desaparecidos casi un centenar de chilenos y chilenos, mancharía la inocencia de los niños que reciban esos juguetes.

Hacer del rescate de la memoria colectiva, una tarea de un país, es un propósito noble que nos permite vivir el presente y el futuro con certeza, esperanza y paz.

LOS CONVOCAMOS A PARTICIPAR EN EL RESCATE DE ESTA CASA, ASISTIENDO AL ACTO CULTURAL EL DÍA SÁBADO 13 DE MAYO A LAS 12:00 HORAS FRENTE AL CUARTEL OLLAGÜE

Colectivo por el Rescate de José Domingo Cañas

(Junta de Vecinos N°14, Núcleo Crea, Corporación Parque por la Paz, Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico, Agrupación de Ex-presos Políticos)



SECCIÓN 4

El archivo del
expediente de
la declaratoria

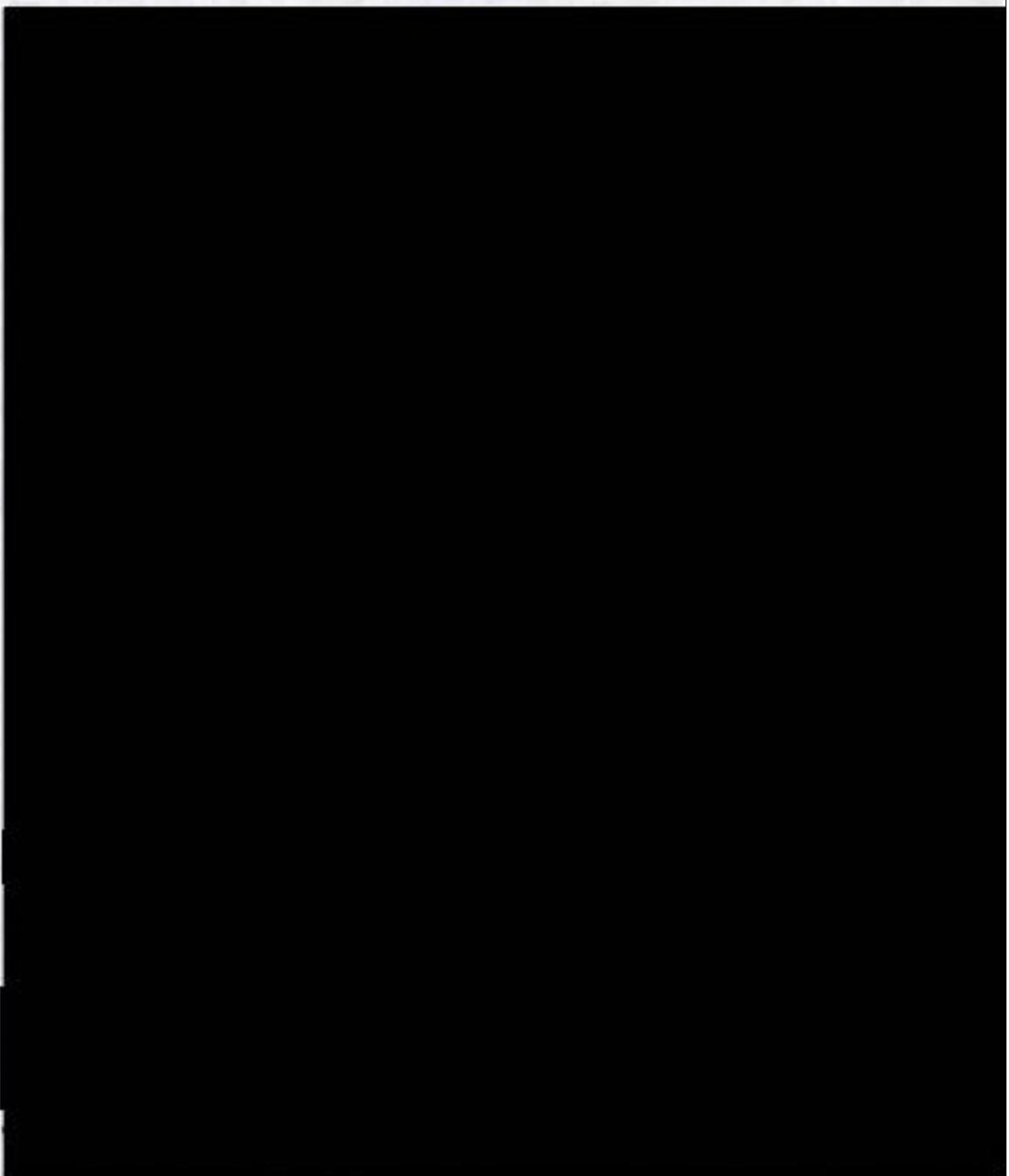
EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA DECLARATORIA

Una vez que el proceso de declaratoria de un sitio de memoria como Monumento histórico concluye y se firma el respectivo Decreto por el Ministro o la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, los archivadores que conforman el expediente son traspasados al Centro de Documentación (CEDOC) del CMN.

Que el expediente sea archivado en el CEDOC del CMN no implica su clausura, pues puede ser nutrido con nuevos antecedentes. Ello ocurre principalmente en el caso que se tramite alguna solicitud de intervención en los inmuebles declarados (por ejemplo, puesta de placas, modificaciones para el uso, cambio de materiales, remodelaciones, etc.) para agregar atributos o rectificaciones planimétricas. En esos casos se incorpora a cada expediente la documentación vinculada a la nueva solicitud.

A través del procedimiento que fija la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (2008), es posible solicitar copia del expediente, y así acceder a la documentación y a las gestiones que han sido realizadas por el CMN u otras entidades (<https://www.consejotransparencia.cl/portal-de-transparencia/>). Es recomendable que las organizaciones conserven una copia de cada documento ingresado para fundamentar la solicitud de declaratoria de monumento histórico. De esta manera la agrupación o colectivo resguarda de manera íntegra la documentación, dado que cuando se solicita acceso a la documentación archivada a través del Portal de Transparencia los documentos suelen ser tachados en virtud de la protección de datos personales, en algunos casos afectando la legibilidad de su contenido.¹

1 La documentación también puede ser solicitada a la Unidad de Memoria y Derechos Humanos del Consejo de Monumentos Nacionales por medio de la persona encargada



COLECTIVO JOSÉ DOMINGO [redacted]

IMAGEN: Documento en expediente Sitio Histórico Cuartel Ollagüe, Casa Memoria José Domingo Cañas. Entregados en virtud de solicitud a través del Portal de Transparencia.

FECHA	NOMBRE	RUN	OCUPACIÓN	AGRUPACIÓN	CORREO	FIRMA
[REDACTED]						

IMAGEN: Documento en expediente Sitio de Memoria ex Centro de Detención Providencia Antofagasta. Entregados en virtud de solicitud a través del Portal de Transparencia.

- Bustamante, J. (2016). “Procesos de activación y patrimonialización de sitios de memoria en Chile. 1990 al presente”. *Aletheia* 7(13).
- Cabeza, A. (2017). “Introducción al patrimonio de los derechos humanos en Chile”. En CMN, Patrimonio de la memoria de los derechos humanos en Chile. Sitios de Memoria protegidos como Monumentos Nacionales 1996 / 2016.
- Cárdenas, A.P. (2017) “La puesta en valor de las violaciones a los derechos humanos”. En CMN, Patrimonio de la memoria de los derechos humanos en Chile. Sitios de Memoria protegidos como Monumentos Nacionales 1996 / 2016.
- Consejo de Monumentos Nacionales (2018). Documento de trabajo sobre patrimonio de los derechos humanos. Sitios de Memoria, memoriales, archivos y objetos de Memoria. [Documento de trabajo].
- Elgueta, G. (2018). “Institucionalización y patrimonialización de sitios de memoria en Chile. Una lectura desde la experiencia de Londres 38”. *Aletheia*, 8 (16).
- Prats, Ll. (1992). *Antropología y patrimonio*. Barcelona: Ariel.
- Prats, Ll. (2005). “Concepto y gestión del patrimonio local”. *Cuadernos de Antropología Social*, 21.
- López L. y Gugliemucci, A. (2019). “La experiencia de Chile y Argentina en la transformación de ex centros clandestinos de detención, tortura y exterminio en lugares de memoria.” *Hispanic Issues On Line* 22, pp. 57-81.
- Santos, J. (2016). “Los centros de detención y/o tortura en Chile. Su desaparición como destino”. *Revista Izquierdas*, 26.
- Seguel, P. (2017). “La dimensión política y social de los procesos de puesta en valor del patrimonio de la memoria de las violaciones a los derechos humanos en Chile. 1996-2016. En CMN, Patrimonio de la memoria de los derechos humanos en Chile. Sitios de Memoria protegidos como Monumentos Nacionales 1996 / 2016.

- Seguel, P. (2019). Derechos humanos y patrimonio. Historias / Memorias de la represión (para) estatal en Chile. Ediciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Silva, Macarena y Rojas, Fernanda (2004). "Sufrimiento y desapariciones. El manejo urbano-arquitectónico de la memoria urbana traumatizada", Seminario de investigación, Departamento de Urbanismo, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile.
- Suárez, R. (2020). Filiaciones post sanguíneas. Afectación y política de memoria en la agrupación del Sitio de Memoria Providencia - Antofagasta. Tesis para Optar al grado de Magíster en Sociología, Universidad Alberto Hurtado.

comisión chilena de
derechos humanos

1991-1992

Documento de trabajo 07

Guía práctica para el uso de documentos de archivo en la declaración de Ex Centros de Detención Política y Tortura como Monumento Histórico en Chile

EX-REGIMIENTO
PUENTE ALTO CENTRO DE DETEN



uah / Universidad
Alberto Hurtado

